

HERMAGASA nº R.S. 10.2894/MA	SIERRA DE YEGUAS	1
D.BROS S.A. nº R.S. 10.67/MA	MALAGA	1
SEVILLA		
GARCIA CARPINTERO S.A. nº R.S. 10.1117/SE	MAIRENA DEL ALJARAFE	1
TOMAS GUERRERO S.A. nº R.S. 10.1279/SE	MORON DE LA FRONTERA	1
AVES LUQUE nº R.S. 10.1119/SE	MORON DE LA FRONTERA	1

SEVILLA		destino en		Nº de Plazas
Distrito	Utrera	Utrera	Utrera	1
"	Camona	"	Camona	1
"	Morón	"	Morón	1
"	Sierra Norte	"	Constantina	1
"	Ecija	"	Ecija	1
"	Osuna	"	Osuna	1
"	Alcalá-Dos Hermanas	"	Dos Hermanas	1
"	Camas	"	Camas	1
"	S. Juan Aznalfarache	"	S. Juan Aznalf.	1

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMONICION DE EFECTIVOS CON COORDENANCIA DE LA REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS OFICIALES VETERINARIOS DE ANDALUCIA (Decreto 234/88 y Orden 1 Marzo 1.989).

LOCALIDADES DE DESTINO PARA LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES DE ANDALUCIA ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RELACION Nº 4: Destinos para Veterinarios Coordinadores de Distrito.

ALMERIA				Nº de Plazas
Distrito	Poniente	destino en	El Ejido	1
"	Centro	"	Almería	1
"	Levante	"	Huerca-Overa	1
"	Alto Almanzora	"	Albox	1
"	Almería	"	Almería	1

CADIZ				Nº de Plazas
Distrito	Sierra de Cádiz	destino en	Villamartín	1
"	Vejer	"	Vejer de la Fzra.	1
"	Sanlúcar	"	Sanlúcar de Barrameda	1
"	Bahis de Cádiz	"	Puerto de Stª María	1
"	Jerez	"	Jerez de la Fzra.	1
"	Algeciras	"	Algeciras	1
"	La Línea	"	La Línea de la Concepción	1
"	Cádiz	"	Cádiz	1

CORDOBA				Nº de Plazas
Distrito	Montoro	destino en	Montoro	1
"	Palma del Rio	"	Palma del Rio	1
"	Montilla	"	Montilla	1
"	Cabra	"	Cabra	1
"	Lucena	"	Lucena	1
"	Valle Pedroches	"	Pozoblanco	1
"	Peñarroya	"	Peñarroya	1
"	Córdoba	"	Córdoba	1

GRANADA				Nº de Plazas
Distrito	Baza	destino en	Baza	1
"	Guadix	"	Guadix	1
"	Costa	"	Motjil	1
"	Alpujarras	"	Orgiva	1
"	Santa Fe	"	Santa Fe	1
"	Loja	"	Loja	1
"	Granada Sur	"	Granada	1

HUELVA				Nº de Plazas
Distrito	Sierra	destino en	Araozna	1
"	Andevalo Cent.	"	Minas de Riotinto	1
"	Costa	"	Lepe	1
"	El Condado	"	La Palma del Condado	1
"	Huelva	"	Huelva	1

JAEN				Nº de Plazas
Distrito	Andujar	destino en	Andujar	1
"	Linares	"	Linares	1
"	Ubeda	"	Ubeda	1
"	Nordeste	"	Villacarrillo	1
"	Alcalá la Real	"	Alcalá la Real	1
"	Martos	"	Martos	1
"	Jaén	"	Jaén	1

MALAGA				Nº de Plazas
Distrito	Coin-Guadalorce	Destino en	Coin	1
"	Antequera	"	Antequera	1
"	Ronda	"	Ronda	1
"	Marbella	"	Marbella	1
"	Fuengirola-Mijas	"	Fuengirola	1
"	Awarquia	"	Velez-Málaga	1

Nº REGISTRO PERSONAL	GRUPO Veterinarios	FUNCIONARIO O INTERINO	GRUPO A
----------------------	--------------------	------------------------	---------

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			D.N.I.		TELEFONO
AÑO	MES	DIA			TIEMPO SERVICIO EN EL CUERPO
DOMICILIO. Calle o plaza y número			LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

PLAZA QUE OCUPA ACTUALMENTE	CAPACIDAD DE COLECCION - Definitivo <input type="checkbox"/> - Provisional <input type="checkbox"/>	PROVINCIA
LOCALIDAD		TIEMPO SERVICIO CONTINUO EN LA MISMA LOCALIDAD

PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	CONSEJERIA AGRICULTURA Y PESCA O S.A.S.	PLAZA	LOCALIDAD

(Caso necesario, continuar al dorso)

FECHA Y FIRMA

ILDO, SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (Consejería de Gobernación)
Servicio de Régimen Jurídico de Personal Funcionario - Plaza Nueva, 4.ª Pta. SEVILLA.-

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la celebración de cursos de formación, (BOJA núm. 19, de 7.3.89).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 811, punto 2, donde dice: «Las solicitudes deberán...», debe decir: «Las solicitantes deberán...».

En el punto 4, último párrafo, donde dice: «La lista de alumnas...», debe decir: «La lista definitiva de alumnas...».

En el punto 5, donde dice: «Certificación...», debe decir: «Certificado...».

En el mismo punto 5, penúltima línea, donde dice «... o la prestación de los trabajos...», debe decir: «... o la presentación de los trabajos...».

Sevilla 7 de marzo de 1989

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita, y la declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Avda. de la Borbolla, número cinco, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación de Fomento, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes: Tipo aérea, simple circuito a 66Kv. de 28,132 Km, su origen estará en subestación «Peñarroya», Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y su final, futura subestación, «Hinojosa del Duque» en Hinojosa del Duque (Córdoba), afectando la línea a los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna, La Granjuela e Hinojosa del Duque.

Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 24 de febrero de 1989.—El Delegado, Rafael Gome-ro Borrego.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 1989, por la que se empuza a los interesados en el Recurso contencioso-administrativo núm. 3648/1988, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan López de Lemus, en nombre y representación de A.R. Valdespino, S.A. y otras, el recurso contencioso-administrativo n° 3648/1988 contra la Orden de 28 de septiembre de 1988, dictada por el Excm. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la Orden de esta misma Consejería de 17 de mayo de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 15 de febrero de 1988 por la que se ordenaba realizar determinadas modificaciones en los Estatutos del Montepío de Previsión Social «San Ginés de la Jara».

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto emplazar a cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento para que comparezcan, si les conviniere, ante la referida Sala, con Abogado y Procurador en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Sevilla, 3 de marzo de 1989

ANGEL OJEDA AVILÉS
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de marzo de 1989, por la que se procede o

la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Andaluza de segundo grado Comarca de Baena (CODEBA), como agrupación de Productores Agrarios para productos y subproductos del Olivar (Aceitunas para almazora) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido o bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Cooperativa de 2° Grado «Comarca de Baena» (CODEBA), con domicilio en Ctra. de Fuentidueña s/n, de la localidad de Baena (Córdoba), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2°. La calificación se otorga para el grupo de productos Aceitunas para Almazara.

3°. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los municipios de la provincia de Córdoba: Baena, Daña Mencía, Luque, Nueva Cartella y Zuheros.

4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen prevista en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5° de la misma será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifique esta Calificación.

5°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones será el 3, 2 y 1%, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios.

6°. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años el valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70%.

7°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción en el Registro Oficial de Asociación en el Registro Oficial de Asociación de Productores Agrarios.

Sevilla, 1 de marzo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Caniles (Granada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Caniles para que le fuese concedido el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida en el término municipal de Caniles (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 4° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación de ganaderos de porcinos.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de